



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE (PRORRIDRE) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento denominado Convenio Específico de Cooperación suscrito entre **PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE en adelante PRORRIDRE**, con RUC N° 20199860551, debidamente representado por el **Ing. FREDY APAZA TICONA**, con DNI N°44110180, **Director Ejecutivo** en conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N°429-2021-GR-GR PUNO, con domicilio legal en el Jr. **Carabaya N° 351**, del distrito, provincia y departamento de PUNO; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha **23 de agosto de 2021**, promovida por la Facultad de Ingeniería Agrícola de LA UNA-PUNO; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a PRORRIDRE y a la UNA-PUNO realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

EXPONEN:

Que conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1. GORE-PUNO**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.

- 1.2. EL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE (PRORRIDRE)**, es un órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas en promover y contribuir al desarrollo integral sostenible de la actividad agropecuaria, mediante el uso racional de los recursos aguas y suelos, ampliación de la frontera agrícola a través



de la ejecución de estudios, obras hidráulicas de riego y drenaje y desarrollo agropecuario, a fin de elevar el nivel de producción y productividad agropecuaria. El Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE) es una entidad adscrita a Gobierno Regional de Puno.

- 1.3. **LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA, es un órgano de línea, responsable de la formación académica, profesional y de gestión, con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, la ingeniería agrícola es la profesión orientada a la planificación, gestión, diseño, evaluación y supervisión de proyectos de ingeniería, dirigida tanto a promover el desarrollo social y productivo de los sectores agrícola, forestal, pecuario, agroindustrial y energético, como a resolver problemas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, promoviendo una cultura empresarial con sensibilidad social, valores éticos e identidad cultural y acciones que la acreditan ante la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.
- ✓ Ordenanza Regional de Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- ✓ Política Ambiental Regional.
- ✓ Planificación del recurso hídrico y el desarrollo de infraestructura hidráulica.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre el GORE- PUNO – Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE) y la UNA-PUNO – Facultad de Ingeniería Agrícola, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo en Gestión Ambiental, Conservación de los Recursos Naturales, Gestión Integral de cuencas Hidrográficas, Gestión Integral de Recursos hídricos y ordenamiento Territorial, así como de investigación y de responsabilidad social y para acciones involucradas en el manejo de información del GORE –PUNO.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA-PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 Por el presente Convenio, el Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE), asume los compromisos siguientes:

- a. Promover entre LAS PARTES la formulación, aprobación y publicación de la Agenda de Investigación Ambiental Regional de Puno 2022 - 2025.
- b. Sistematización de trabajos de investigación que puedan ser insertados a nivel de Gobierno Regional, para la formulación de proyectos de inversión pública en materia ambiental, generación de instrumentos de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales, gestión integral de cuencas hidrográficas, gestión integral de recursos hídricos y ordenamiento territorial.
- c. Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA PUNO.
- d. Participar entre LAS PARTES en la promoción e identificación de proyectos ambientales, a través de profesionales en temas específicos y la participación de estudiantes, practicantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Agrícola del Programa de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental de la UNA Puno.

4.2 Por el presente Convenio, la UNA PUNO a través de la Facultad de Ingeniería Agrícola; asume los compromisos siguientes:

- a) Coadyuvar en la formulación e implementación de la Agenda de Investigación Ambiental Regional de Puno 2022 – 2025.
- b) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
- c) Facilitar el acceso previa coordinación a Centros de Investigación, laboratorios y otros equipos para coadyuvar a la mejora de la calidad ambiental regional.
- d) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.



- e) Realizar actividades de intervención conjunta que contribuyan a la mejora del ambiente y la región de Puno en materia de gestión ambiental y de conservación de recursos naturales.
- f) Coorganizar eventos científicos para difundir la importancia de los ejes temáticos ambientales priorizados para realizar investigaciones científicas en la región Puno.
- g) Facilitar información en formato digital sobre las investigaciones ambientales que realiza la Facultad de Ingeniería Agrícola, para su difusión a través del Sistema de Información y la biblioteca de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA Puno.
- h) Colaborar con el fortalecimiento y cumplimiento de actividades de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Puno.
- i) Brindar apoyo en campañas de educación y sensibilización ambiental, a través de la participación de los estudiantes y docentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Elaborar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho Plan contendrá las actividades a desarrollarse, calendario de actividades y quienes serán los responsables del cumplimiento de este plan de trabajo, aprobado por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- 7.1. Por el PRORRIDRE:** El director ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE), quien a la vez podrá delegar funciones.
- 7.2. Por LA UNA-PUNO:** El Vicerrector de Investigación, El Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, la Coordinación del Programa de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y la Coordinación de Prácticas Pre - Profesionales y Convenios, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **cuatro (4) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de ambas partes, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

El Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE), la UNA-PUNO y la Facultad de Ingeniería Agrícola; declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2022.

21 JUN. 2022

Por "EL PRORRIDRE"

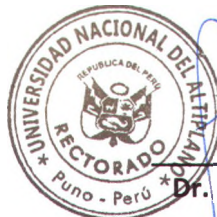


GOBIERNO REGIONAL PUNO
PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Ing. Fredy Apaza Ticona
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. FREDY APAZA TICONA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Por "UNA - PUNO"



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

